ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-044

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-039

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...";*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, señala que: *"El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años..."*;

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";

Que, el Art.14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"...Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores, investigadores que hayan incurrido en hecho que constituyan faltas tipificadas en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondientes;(...)*;

Que, el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "***Sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, servidores o servidoras y las y los trabajadores.-*** *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian. [...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellos estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. El Órgano Superior deberá nombrar una Comisión Especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Concluida la investigación, la Comisión emitirá un informe con las recomendaciones que estime pertinentes. El Órgano Superior dentro de los treinta días de instaurado el proceso disciplinario deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. Las y los estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, podrán interponer los recursos de reconsideración ante el Órgano Superior de la Institución o de apelación al Consejo de Educación Superior. [...]*";

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2016-005, del 14 de abril de 2016, al tratar el tercer punto del orden adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-023, puesta en ejecución mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-028, en la que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 de la LOES, declaró instaurado el proceso disciplinario y nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto de la presunta falta cometida por la señorita Berenice Carolina Sarmiento Alvarado, estudiante de la carrera de Ingeniería en Biotecnología;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-010, del 26 de mayo de 2016, al tratar el tercer punto del orden del día conoció el memorando 2016-008, de fecha 9 de mayo de 2016, suscrito por el Crnl. EMC. Jorge Ortiz Cifuentes, en su calidad de Presidente de la Comisión Especial, mediante el cual remite el informe realizado por la comisión especial, en relación al proceso disciplinario instaurado en contra de la señorita Berenice Carolina Sarmiento Alvarado, estudiante de la carrera de Ingeniería en Biotecnología; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-039, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, mediante orden de rectorado 2016-108-ESPE-d de 17 de mayo de 2016, el Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector de la Universidad, en base al artículo 48, primer inciso del Estatuto Codificado que establece: *"El Vicerrector Académico General, subrogará al Rector en caso de ausencia temporal y por delegación escrita del mismo [...[*, dispone que el Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, le subrogue en el cargo y funciones de Rector, desde el sábado 21 de mayo de 2016 hasta el lunes 13 de junio de 2016, inclusive;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: "*El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma…*";

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, "*…Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; […]*"; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-0039, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el tercer punto del orden del día en sesión extraordinaria realizada el 26 de mayo de 2016, en el siguiente sentido:

"a. No sancionar a la señorita Berenice Carolina Sarmiento Alvarado, estudiante de la carrera de Ingeniería en Biotecnología, de acuerdo al informe presentado por la Comisión Especial;

b. Acoger la recomendación de la Comisión Especial, en el sentido de disponer a la Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD., docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, se proceda a calificar el examen de la asignatura de Genética, rendido por la señorita Berenice Carolina Sarmiento Alvarado el 24 de febrero de 2016; y se realicen los trámites pertinentes para el registro de la calificación y el nuevo promedio en su historial académico, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes.

c. Disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Universidad, la elaboración de la resolución de no sanción, conforme al Art. 11 del Reglamento del Procedimiento para Sanciones a Estudiantes, Profesores/as e Investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y la remita a la Secretaría del H. Consejo Universitario, para su notificación.".

Art. 2.- Notificar a la Lcda. María Claudia Segovia Salcedo, PhD., docente del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura, y, a la señorita Berenice Carolina Sarmiento Alvarado, estudiante de la carrera de Ingeniería en Biotecnología de la presente resolución, para su cumplimiento.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Director del Departamento de Ciencias de la Vida y la Agricultura; y, Director de la Carrera de Ingeniería en Biotecnología.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 30 de mayo de 2016.

El Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel CSM.

ESPE 1922 ECUADOR UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS RECTORADO